

RESOLUCIÓN JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 0018-23

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

1. Que teniendo en cuenta los lineamientos consagrados en el artículo 76 de la ley 489 de 1998, el Decreto 1510 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto Departamental 2021070001887 de 2021 de la Gobernación de Antioquia, los parámetros y lineamientos básicos del Buen Gobierno Corporativo que la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, ha adaptado para sí
2. Que dichos lineamientos tienen como finalidad la orientación de la estructura y funcionamiento de sus órganos de administración en interés del Departamento de Antioquia, y en general de los diferentes grupos de interés con los que interactúa en ejecución de su objeto y actividades sociales
3. Que Junta Directiva considera de importancia, adoptar el presente reglamento, que recogiendo los principios y elementos que conforman la estructura de gobierno corporativo de la entidad, comprende las normas de régimen interno y funcionamiento propio de la Junta Directiva para garantizar la mejor dirección y administración de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONCEPTO DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección del Instituto. Define las políticas generales de actuación, la estrategia y los objetivos a seguir, el seguimiento de los resultados y todo lo demás que sea concordante con su función de direccionamiento, sirviendo de enlace entre los grupos de interés y la misma Entidad, y

garantizando los derechos de los primeros. Es el órgano de administración superior y actúa en función de la protección de los recursos públicos y de la sostenibilidad y crecimiento del Instituto.

ARTÍCULO 2. CREACIÓN DE VALOR. La actuación de la Junta se guiará de tal manera que permita el desarrollo y crecimiento económico del Instituto a largo plazo y generar Impacto social.

CAPITULO I COMPOSICIÓN, PERFILES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva deberá actuar como órgano colegiado de manera armónica, alineando las posiciones particulares en beneficio e interés del fin común del IDEA. Por lo tanto, el Gobernador de Antioquia procurará que se conforme una Junta Directiva diversa y equilibrada para lograr un adecuado desempeño.

La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros, así:

- El Gobernador o su delegado que ostente la calidad de titular de una Secretaría de despacho
- El titular de la Secretaría de Hacienda Departamental
- Tres (3) personas naturales particulares, designadas por el Gobernador.

Los tres (3) particulares miembros de la Junta Directiva, serán personas independientes de la Administración Departamental, con un reconocimiento y trayectoria en el orden nacional o local, que representen los intereses que para el Departamento y sus municipios debe mantener el Instituto en la ejecución de cada una de sus actividades.

Los miembros de la Junta directiva deberán desempeñar el cargo con apego a las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de las funciones detalladas y encomendadas a ellas en los estatutos.

Parágrafo. Asistirán en forma permanente: el Gerente General del IDEA, con voz, pero sin voto y el Secretario General del IDEA, quien actuará como Secretario de la Junta. Igualmente, podrán asistir invitados quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 4. PERFILES DE LOS MIEMBROS PARTICULARES. Los tres (3) particulares que formen parte de la Junta, deberán cumplir con los siguientes requisitos, con el fin de asegurar que éstos posean la experiencia e idoneidad suficientes, para garantizar la independencia de sus decisiones:

- Tener trayectoria profesional, formación académica y/o experiencia en cualquiera de los servicios que el IDEA presta o que sean de utilidad para el desarrollo de los mismos.
- Tener un título profesional, preferiblemente con uno o más postgrados.
- Tener independencia de criterio, conocimientos especializados y capacidades.
- Tener buen nombre, prestigio y reputación, tanto en el sector público como en el privado.
- Contar con disponibilidad de tiempo suficiente para ejercer el cargo de manera responsable, preparándose anticipadamente a cada sesión de Junta Directiva.
- No haber sido sancionado durante el último año por actos que atenten contra la buena marcha de entidades del sector público ni privado, de las cuales hubiera sido parte.
- No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) Juntas Directivas.
- Estar identificados con los proyectos, misión y visión institucional del IDEA.
- Se debe procurar que los miembros de la Junta Directiva cuenten, por lo menos, con uno o varios de los siguientes conocimientos:
 1. Administración de empresas
 2. Ingeniería financiera
 3. Banca de inversión
 4. Manejo de riesgos
 5. Informática
 6. Economía
 7. Contaduría pública
 8. Ingenierías afines al objeto del IDEA
 9. Planeación
 10. Recursos humanos
 11. Análisis estratégico
 12. Asuntos legales

ARTÍCULO 5. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES. Para que un miembro de Junta Directiva tenga la calidad de externo independiente en el IDEA, además de acreditar los requisitos anteriores, no deberá estar inmerso en ninguna de las siguientes situaciones:

- No sean empleados ni directivos del IDEA ni de sus empresas receptoras, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- No sea socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al IDEA o a sus empresas receptoras cuando los ingresos por

dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

- No sea empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba beneficios importantes del IDEA.
- No sea administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del IDEA.
- No se trate de una persona que reciba del IDEA alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
- No tener o haber tenido vínculos laborales con el IDEA, ni con las demás entidades descentralizadas del Conglomerado, ni con el Departamento de Antioquia en el año inmediatamente anterior a su nombramiento.
- No tener relación comercial vigente con el IDEA, ni con las demás entidades del Conglomerado, ni con el Departamento de Antioquia.
- No tener relación contractual por si o por interpuesta persona con el IDEA o con las empresas receptoras del Instituto. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 128/76 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6. PERÍODO. La Junta Directiva tendrá un período igual al del Gobernador que los elija, pero podrá removerse libremente por él.

ARTÍCULO 7. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA- será presidida por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado y en su ausencia, los miembros asistentes designarán un presidente para esa sesión.

ARTICULO 8 SECRETARÍA. Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario General del Instituto.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DEL GERENTE GENERAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL IDEA. El Gerente General del IDEA no podrá ser miembro de la Junta Directiva, pero asistirá a las sesiones de Junta con voz, pero sin voto, salvo los casos en que la misma Junta no lo considere conveniente.

ARTÍCULO 10. REUNIONES. Las reuniones de la Junta serán de carácter ordinario y extraordinario y podrán realizarse en forma presencial o no presencial. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gobernador del Departamento, por el Gerente General o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Se propenderá por hacer a final de cada año un cronograma preciso de sesiones de Junta Directiva para el año siguiente, a fin de que los miembros de la Junta Directiva puedan planificar muy bien sus tiempos. El Presidente de la Junta, con la ayuda del Gerente General y el Secretario General, organizará tal cronograma.

La Junta Directiva podrá invitar a diferentes servidores públicos o cualquier persona experta en temas específicos para que rindan informes, ilustren sobre temas en particular o para que expongan el resultado de trabajos e investigaciones.

De manera periódica se invitará a los Gerentes de las distintas empresas receptoras para que rindan un informe general sobre el desarrollo de sus empresas y sus resultados financieros.

De todas las reuniones se elaborará acta, numerada en forma secuencial y anual, que deberá ser suscrita por el Presidente de Junta y por su Secretario.

- **Reuniones Ordinarias.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, en las fechas programadas para cada mes, en las instalaciones del IDEA, sin embargo, en casos excepcionales y con la debida justificación, podrá realizarse en lugares diferentes, en tal situación, se anunciará en la convocatoria a sesión.

La programación habitual podrá ser modificada o las sesiones aplazadas cuando existan razón para ello, y en consecuencia, será fijada nueva fecha, que deberá comunicarse por intermedio de la secretaria a los miembros de Junta.

- **Reuniones Extraordinarias.** Cuando sea necesario en atención a la urgencia, la fuerza mayor, la complejidad de un asunto o a solicitud del Presidente, del Gerente o de la mayoría de los miembros de la Junta, se podrá convocar a sesiones extraordinarias.
- **Sesiones No Presenciales:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva, y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de Junta Directiva no presenciales realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; también, serán válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso, para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales.



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, de los temas tratados y de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva. En caso de requerirse, se adjuntarán los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros de Junta Directiva.

ARTICULO 11. CITACIÓN A REUNIONES: La Junta Directiva deberá citarse con una antelación no inferior a cinco (5) días, deberá acompañarse la citación con el orden del día propuesto y los documentos pertinentes para el estudio y análisis previo, de acuerdo con lo que indiquen los estatutos.

Para las reuniones extraordinarias podrá citarse con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles, acompañada de la correspondiente justificación y demás documentos de estudio y soporte.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar, de manera previa a la reunión y a través de la Secretaría o de la Gerencia, que se les amplie la información de soporte que ha sido enviada para su consideración antes de cada sesión.

Será así mismo válida, la instalación y decisión de la Junta Directiva cuando, estando presentes todos sus miembros, éstos decidieran por unanimidad constituirse en sesión y en caso de requerirse la toma de decisiones, las mismas serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 12. ORDEN DEL DÍA. Al inicio de cada sesión y luego de verificado el quórum, se someterá a aprobación de la Junta Directiva el orden del día, el cual debe haber sido dado a conocer previamente a todos los miembros.

La reunión se desarrollará con sujeción al orden del día aprobado.

ARTICULO 13. QUORUM Y DECISIONES. Para deliberar, la Junta Directiva requerirá la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros y para adoptar decisiones, el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

En caso de empate en la Junta, decidirá el voto del Gobernador o su delegado, o de quién presida la sesión.

ARTÍCULO 14. ACTAS. Las actas podrán aprobarse al término de cada sesión, o en la siguiente y deberán suscribirse por el Presidente y el Secretario de Junta. De adoptarse el acuerdo de aprobar el acta en la sesión, corresponderá al Secretario configurar la redacción definitiva del acta sobre la base de las consideraciones y acuerdos que se

hubieren tratado en la sesión, y su texto se pondrá a disposición de los miembros de la Junta luego de un receso para su redacción.

A las actas de las reuniones se deberán incorporar como anexos, los soportes tales como estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones.

ARTICULO 15. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES. El Secretario podrá expedir constancias o certificaciones según sea el caso, sobre la aprobación de un determinado asunto antes de que el acta de la sesión sea aprobada por la Junta, cuando sea requerido con atención a las normas vigentes.

ARTICULO 16. COMITÉS. La Junta Directiva podrá crear los comités que considere pertinentes y necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la Junta. Los comités que se integren podrán ser permanentes o transitorios, dependiendo del tema de que se trate. Cuando se cree un comité, la Junta reglamentará su funcionamiento. En los Comités deberá participar por lo menos un (1) miembro de la Junta Directiva, siendo deseable que sean varios.

Como mínimo y de conformidad con la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia deberá existir el "Comité Riesgos", cuya función básica es el control y gestión global de los diferentes tipos de riesgos en los que el Instituto, con ocasión a la realización de sus actividades financieras y su objetos social; el "Comité de Gestión de Activos y Pasivos-GAP-" para efectos de identificar, valorar y gestionar el riesgo de liquidez al que está sometida la actividad del Instituto.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva del IDEA:

A. EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
2. Formular la política general del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento.
3. Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con las normas vigentes.
4. Interpretar los Estatutos por vía de autoridad.
5. Velar porque las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas se ejecuten efectivamente.
6. Adoptar los proyectos de reforma del Código de Gobierno Corporativo y de los Reglamentos Internos adoptados.

7. Supervisar la política de información, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
8. Conservar independencia respecto de la Administración, para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.
9. Orientar la planeación estratégica de la entidad en armonía con el direccionamiento estratégico definido por el nivel central.
10. Aprobar las líneas estratégicas para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la entidad.
11. Velar por el entendimiento y adopción de la visión de largo plazo de la entidad descentralizada frente a los distintos escenarios y retos que afronta la gerencia de lo público.
12. Tomar decisiones de manera informada y con mirada de largo plazo.
13. Hacer seguimiento periódico a la implementación de la estrategia de la entidad y a los compromisos de mejoramiento derivados de su gestión.
14. Propender por la adecuada implementación de lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, con miras a su propio crecimiento económico e impacto social, así como el de sus empresas receptoras o inversiones patrimoniales.
15. Revisar y aprobar anualmente el informe de gobierno corporativo de la entidad.

B. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el PAC y hacer seguimiento a su ejecución.
2. Aprobar la estrategia financiera de la entidad, articulado con su objeto social.
3. Velar porque el ejercicio financiero propenda por la sostenibilidad y la sustentabilidad de la entidad en el largo plazo.
4. Monitorear la fidelidad de los estados financieros.
5. Hacer seguimiento y verificación periódica al cumplimiento de las metas financieras fijadas y proyectadas en la estrategia.
6. Fijar las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
7. Conceder préstamos a interés y con garantía.
8. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
9. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.
10. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.
11. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de

gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno departamental.

12. Establecer la política general de mercadeo para la Institución.
13. Determinar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
14. Autorizar el Gerente General a realizar las inversiones, actividades y a participar en los procesos de contratación relacionados en el art 5, núm. 16 de los Estatutos.
15. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones de que trata el parágrafo del artículo quinto de los Estatutos.

C. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN:

1. Delegar en el Gerente General algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de dichas funciones.
2. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
3. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros de Junta (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
4. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
5. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
6. Crear y reglamentar comités, permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por la Junta, y vigilar su gestión.
7. Impartirle al Gerente General las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
8. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
9. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

D. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

1. Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.
2. Considerar los informes del Gerente General y demás administradores sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control sobre la Entidad.

E. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones.
2. Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores será fijada consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
3. Recomendar al Gobernador el perfil idóneo para el nombramiento del Gerente del IDEA que se ajuste a las necesidades estratégicas de la entidad, reconociendo que el Gobernador cuenta con discrecionalidad para el nombramiento, conforme a lo previsto en la Constitución, la ley y los estatutos.
4. Recomendar al Gerente del IDEA el perfil idóneo para el nombramiento de los Gerentes de las empresas receptoras del IDEA, en su calidad de entidad propietaria, el perfil que se ajuste a las necesidades estratégicas de la entidad receptora.
5. Supervisar el desempeño de la gerencia en el desarrollo y fortalecimiento del Plan Estratégico de la entidad.
6. Realizar un proceso anual de evaluación del Gerente General de acuerdo con la normatividad aplicable.
7. Acompañar a la alta dirección en el desarrollo de competencias y capacidades para su fortalecimiento y mejoramiento de su gestión.
8. Hacer recomendaciones al Gobernador de Antioquia sobre la remoción Gerente de la entidad, con base en los resultados de la evaluación anual, sin perjuicio de su discrecionalidad en este asunto.
9. Clasificar el personal del Instituto de conformidad con la ley.
10. Autorizar viajes al exterior, a servidores y a miembros de la Junta Directiva, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia, los viáticos, gastos de viaje y remuneraciones correspondientes según su categoría.
11. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
12. Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, darle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación. Los bienes pasarán a ser propiedad del Departamento, quien asumirá el pasivo del Instituto.
13. Las que le señale la Ley, las Ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

F. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS

1. Aprobar la política de riesgos y fijar los límites máximos de exposición para la entidad.
2. Identificar e informar de manera oportuna a las partes interesadas los riesgos estratégicos que puedan afectar a la entidad descentralizada.
3. Conocer y supervisar periódicamente la metodología de gestión de riesgos de la entidad, articulado con las disposiciones que desde el pilar de ambientes de control se establezcan.
4. Revisar y aprobar el reporte presentado por el área de Auditoría Interna u oficina de Control Interno respecto de los hallazgos en materia de riesgos y la eficacia del sistema de control interno en el cumplimiento de sus actividades y planes de trabajo.
5. Monitorear y evaluar periódicamente los riesgos de la entidad y la efectividad en su gestión.

G. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN

1. Efectuar un proceso anual de evaluación de su gestión de acuerdo con lo establecido en este documento.
2. Presentar anualmente al Gobernador un informe de gestión que hará parte del informe anual de Gobierno Corporativo de la entidad.
3. Velar porque los resultados de su evaluación y de su gestión sean divulgados en los medios dispuestos para tales fines.
4. Diligenciar las evaluaciones en materia de Gobierno Corporativo que se realicen desde la Oficina Privada del despacho del Gobernador, obligación que estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, quien además informará de los resultados al órgano respectivo, y así mismo incluirá las principales conclusiones en el informe anual de Gobierno Corporativo del IDEA y sus aspectos más relevantes serán tenidos en cuenta en el informe consolidado del Conglomerado.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD. Los miembros de la Junta Directiva estarán sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO 19. ROL DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva deberá asegurarse de lo siguiente:

1. Asegurar el buen funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Coordinar con el Gerente General el Orden del Día respectivo que se anunciará en la convocatoria.
3. Exigir que la información a los miembros de la Junta sea enviada con la antelación

- necesaria, mínimo siete días antes de la respectiva sesión.
4. Otorgar el uso de la palabra a los miembros de la Junta Directiva y tratar de ser equitativo en el tiempo que se toman en sus intervenciones
 5. Fomentar la participación de los miembros de Junta Directiva en las sesiones.
 6. Propender porque en la Junta Directiva se traten principalmente temas de estrategia.
 7. Hacerle seguimiento a las principales tareas que le quedan a la administración de las diferentes sesiones de la Junta Directiva.
 8. Liderar los procesos de autoevaluación de la Junta Directiva.
 9. Hacer la retroalimentación correspondiente de los resultados que arroje la autoevaluación, con cada uno de los miembros, por separado.
 10. Coordinar, junto con el gerente General y el apoyo del Secretario General, un cronograma de sesiones para todo el siguiente año, programación que se dará a conocer a los miembros de Junta en la última sesión de cada año.
 11. Informar formalmente, a través de un escrito, a los Presidentes de las Juntas Directivas de las empresas receptoras sobre el cumplimiento o incumplimiento de los respectivos gerentes y sus equipos respecto del envío periódico de información que el IDEA les solicita, lo cual se debe tener en cuenta por tales Juntas Directivas en la evaluación de cada gerente.
 12. En general, velar por el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva en pro de los intereses del IDEA, de la Gobernación de Antioquia y del Conglomerado Empresarial del IDEA.

ARTÍCULO 20. ROL DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Secretario de la Junta Directiva deberá:

1. Coordinar la convocatoria que se haga a las diferentes sesiones de la Junta Directiva, de acuerdo con los Estatutos del IDEA y del presente Reglamento.
2. Asegurarse del envío oportuno de la información a los miembros de la Junta, con la antelación mínima fijada en el presente reglamento.
3. Tomar nota de la asistencia de los miembros a las sesiones de la Junta Directiva, así como de la justificación a sus faltas y definir el quórum e informarlo en la sesión al Presidente de la Junta.
4. Tomar las notas correspondientes en el desarrollo de la sesión y elaborar el acta con base en los requisitos de ley.
5. Expedir actas, constancias y certificaciones de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los estatutos del Instituto y del presente Reglamento.
6. Llevar las actas con orden y transparencia, de acuerdo con lo que determine la ley.
7. Llevar un registro de las principales decisiones tomadas por la Junta Directiva que deban ser ejecutadas por el Gerente General y su equipo, para presentárselo a él y ayudarle en el seguimiento de las mismas.

8. Hacer todo lo que esté a su alcance para apoyar al Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General a fin de que las sesiones sean planificadas y llevadas a cabo con orden y estrategia.

CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. DEBERES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Además de los deberes que se regulan en los estatutos de la Entidad los miembros de la Junta Directiva del IDEA y los de su conglomerado propio están sujetos a los siguientes deberes:

- **Representatividad:** el miembro de junta tendrá claridad sobre su representación, propendiendo por el respeto de la autonomía y del quehacer del ente descentralizado, velando porque se acoja lo dispuesto en el direccionamiento estratégico desde el nivel central.
- **Obrar en interés de la entidad:** una vez asumido su rol como miembro, se compromete a ser fiel y leal a los intereses de la entidad propietaria y del Conglomerado, por encima de los intereses particulares.
- **Veracidad y oportunidad:** deberá informar de manera confiable y oportuna los asuntos importantes que le sean requeridos por el Gobernador o por su Oficina Privada sobre la gestión de la entidad, salvo que la información sea confidencial.
- **Imparcialidad y equidad:** en el ejercicio de sus funciones cada miembro dará un trato justo, digno, equitativo y objetivo al resto de los integrantes del cuerpo colegiado y a la información que allí se discuta.
- **Sobriedad y transparencia:** no podrá aceptar atenciones u ofrendas que pongan en entredicho su conducta o que favorezcan los intereses de quienes lo otorgan y que conduzcan a la configuración de una situación de conflicto de interés.
- **Debida diligencia:** el miembro de junta, en cumplimiento del ejercicio de su rol, realiza una revisión constante y documentada de la gestión y funcionamiento de la entidad, así como del entorno en el que esta actúa, para la adecuada toma de decisiones.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IDEA. Además de los derechos que consagran los estatutos del IDEA, los miembros de la Junta Directiva del IDEA y los de su Conglomerado propio cuentan con los siguientes derechos:

- A. **Información:** la Gerencia del IDEA, documentará de manera oportuna, suficiente, veraz y confiable a los miembros de sus órganos de dirección sobre la situación de la entidad, así como de los asuntos que se vayan a deliberar en las reuniones, para el adecuado conocimiento de los temas y la debida toma de decisiones. De igual forma, los miembros de la junta podrán solicitar ampliación de la información entregada u otra adicional que consideren relevante para el adecuado ejercicio de su rol.
- B. **Asesoría externa:** la junta directiva podrá solicitar apoyo o contratación de asesoría por parte de expertos externos a la entidad, para el análisis de temas especializados.
- C. **Inducción y actualización:** A los miembros de la junta directiva se les brindará el contexto general del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia y su direccionamiento estratégico; además, el IDEA adelantará un proceso detallado de inducción que dé a conocer la situación social, ambiental y económica de la entidad, incluyendo los retos que afronta en el corto, mediano y largo plazo. Sumado a ello, los miembros de los órganos de dirección podrán participar de manera periódica en espacios de formación en temas de Gobierno Corporativo programados para fortalecimiento del Conglomerado.

ARTÍCULO 23. LA JUNTA DIRECTIVA DEL IDEA Y SU ROL FRENTE AL CONGLOMERADO EMPRESARIAL IDEA. Sin perjuicio de la autonomía que tienen los órganos de gobierno de las empresas receptoras que hacen parte Conglomerado Empresarial del IDEA, las funciones de la Junta Directiva del IDEA, en su calidad de entidad propietaria de acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, tienen enfoque de grupo y se desarrollarán a través de la Política de Propiedad y otras políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses del IDEA y de las empresas receptoras, así como las del conglomerado en su conjunto. Esta información se solicitará de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva del IDEA a través de la respectiva resolución.

CAPITULO III

PROCESOS DE INDUCCIÓN FORMALES DIRIGIDOS A LOS NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. SESIÓN DE INDUCCIÓN. Dentro de las dos semanas siguientes a su respectivo nombramiento, los nuevos miembros de la Junta Directiva tendrán una sesión de inducción especial por parte del Gerente del IDEA y de los servidores de su equipo

directivo que considere, entre los cuales siempre estará el Secretario General, que incluirá:

1. Qué es el IDEA: historia, visión, misión, principios éticos, servicios, estructura organizacional.
2. Principal normatividad aplicable.
3. Resultados de los principales indicadores financieros, análisis comparativo en un escenario temporal que se considere oportuno por parte de la Gerencia.
4. Indicadores de gestión: análisis comparativo en un escenario temporal que se considere oportuno por parte de la Gerencia.
5. Presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
6. Mapa de Riesgos: visión general.
7. Los demás aspectos que se consideren relevantes.

ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN QUE SE DEBE ENTREGAR. El Gerente General hará entrega virtual y/o física, de los siguientes documentos (como mínimo), para estudio y análisis del nuevo miembro de Junta Directiva:

1. Estatutos del IDEA.
2. Código de Buen Gobierno.
3. Reglamento de la Junta Directiva.
4. Informe de Gestión/Rendición de Cuentas del IDEA correspondiente al periodo inmediatamente anterior.
5. Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
6. Código de Integridad

CAPÍTULO IV REGLAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 26. CONFLICTOS DE INTERÉS. Cuando un miembro de Junta advierta que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés (directo o indirecto, actual o potencial), éste lo informará de inmediato a los demás miembros y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. En consecuencia, no estará presente en las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que forme parte, relativos a asuntos en los que pudiere estar interesado directa o indirectamente, o que afecten a las personas con él vinculadas en los términos legalmente establecidos.

Parágrafo. Para todo lo relacionado con conflictos de interés se aplicará lo previsto en el Código Gobierno del IDEA.

ARTÍCULO 27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de Junta en el desempeño de su cargo estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido por la normativa vigente y aplicable en cada momento y situación.

ARTÍCULO 28. HONORARIOS. El pago de honorarios y su monto para los Miembros de Junta será establecido por el Gobernador mediante decreto. Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia a la Junta.

ARTÍCULO 29. AUTOEVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA. Con el fin de obtener información precisa sobre la gestión de la Junta Directiva, de manera anual o cada vez que el Presidente lo considere pertinente, se aplicará a sus miembros un cuestionario de autoevaluación, donde se consignará su actuación particular e individual.

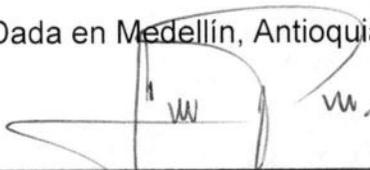
De las respuestas obtenidas se extractarán las conclusiones generales, que serán divulgadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES. Los miembros de Junta tendrán las responsabilidades propias del ejercicio de su cargo y establecidas en la ley, los reglamentos y los estatutos.

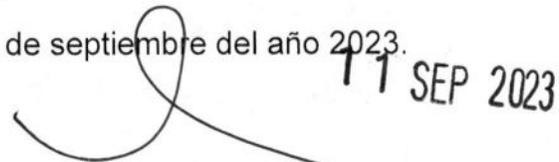
ARTÍCULO 31. APLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente reglamento será de aplicación interna y exclusiva de la Junta Directiva, quien tiene competencia para modificarlo, aclararlo o complementarlo cuando lo considere pertinente y tendrá vigencia a partir de su aprobación, y adoptado mediante resolución de Junta Directiva, al igual que sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, Antioquia, a los _____ días del mes de septiembre del año 2023.



JUAN PABLO LOPEZ CORTES
 Presidente de la Junta Directiva



IVAN DARIO ESCOBAR RENDÓN
 Secretario de la Junta Directiva

Revisó y aprobó:

Catalina Naranjo Aguirre, Secretaria de Hacienda Departamental
Federico Arango Toro, Miembro particular
Antonio Vargas del Valle, Miembro particular
Maria Fanery Sucerquia, Miembro particular